

HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
ABOGADO ESPECIALISTA

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Sucesión

CAUSANTE: ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (Q.E.P.D.)

Radicado No. 11001-40-03-075-2016-00186-00

ASUNTO: OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

Por medio del presente, actuando en representación de ERICK ANDRES PÉREZ ÁLVAREZ y MYRIAM STELLA ÁLVAREZ CEPEDA, realizo la siguiente objeción a la partición, presentada por la doctora AURA STEFFI HEREDIA ORTIZ, ante el despacho del JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad a los siguientes:

PRIMERO: La partición de los bienes del señor ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (Q.E.P.D.), no se realizó correctamente, las hijuelas que se le adjudicaron a cada uno de los herederos se limitaron a indicar un porcentaje, omitiendo incluir el número de acciones que se le debe asignar a cada hijuela, según le corresponde a cada empresa. Al ser un bien divisible en acciones individuales, esa asignación individual se debió realizar conforme al valor que le asignó a cada hijuela.

SEGUNDO: Se objeta la partición, debido a que no se le adjudicaron acciones a la señora MYRIAM STELLA ÁLVAREZ CEPEDA, quien optó por gananciales, dentro del presente proceso, quien tiene derecho por ser esposa superviviente, y a quien le corresponde la mitad de las acciones del señor ERICK ARMANDO PÉREZ ACOSTA (Q.E.P.D.), lo anterior aunado a que la decisión del Despacho, respecto al Inventario y avalúos, no está en firme, ya que la misma fue apelada y aun no se ha resuelto lo pertinente.

TERCERO: Solicitamos se corrija el punto QUINTO de los hechos de la partición, pues se debe señalar que ya se finalizaron a favor de mis representados los procesos ante el Juzgado 04 Civil Circuito de Bogotá y el Juzgado 05 de Familia de Bogotá folios 261-270 cuaderno 1, y que el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá ordenó continuar con el proceso.

PETICIONES

PRIMERO: Requerir a la partidora para realice los ajustes y correcciones, ya enunciados

Cordialmente,

HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

C.C. No. 79.850.886 de Bogotá

T.P. No. 135.991 C.S.J.